



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandantes: Silvia Cristina Álvarez Tovar, Leydi Maricsa Álvarez Tovar y Maria Camila Álvarez Rodríguez.
Demandados: Luisa Yohana Álvarez Tovar.
Causantes: Arturo Álvarez Cuellar y Silvia Tovar Cárdenas (QEPD).
Radicación: 41-349-40-89-001-2022-00210-00.

El Hobo, Huila, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO.

Revisado el expediente se advierte que el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de sucesión doble intestada y liquidación de sociedad conyugal de los causantes Arturo Álvarez Cuellar y Silvia Tovar Cárdenas (QEPD), se encuentra surtido, sin que hayan comparecido a este Juzgado, en consecuencia se procede a **DESIGNAR** curador ad-litem, al abogado **Willman Alexis González Marquinez**, quien ejerce habitualmente la profesión en este recinto judicial.

El despacho advierte que de acuerdo a lo estatuido en el Numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso el desempeño del cargo será en forma gratuita y su nombramiento de forzosa aceptación.

Comuníquese esta designación.

De otro lado, atendiendo la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Neiva donde informan que “no procedimos con el registro del embargo de las posibles acciones, de los causantes ARTURO ÁLVAREZ CUELLAR (Q.E.P.D) y SILVIA TOVAR CÁRDENAS (Q.E.P.D); que pudieran tener en la Sociedad PISCÍCOLA ÁLVAREZ CUELLAR S.A.S; puesto que, de conformidad con el numeral 1.3.6.6. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, las cámaras de comercio no deberán inscribir los embargos sobre acciones, por cuanto las mismas no corresponden a actos de registro”, se considera necesario correr traslado por el término de tres (3) días hábiles a la parte demandante del oficio Código de Barras No.782009 del 28 de febrero de 2023, para lo que consideren pertinente a fin materializar la medida.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al abogado **Willman Alexis González Marquinez** como curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de sucesión doble intestada y liquidación de sociedad conyugal de los causantes Arturo Álvarez Cuellar y Silvia Tovar Cárdenas (QEPD).

SEGUNDO: Correr traslado por el término de **tres (3) días** hábiles a la parte demandante del oficio Código de Barras No.782009 del 28 de febrero de 2023 de la Cámara de Comercio de Neiva, para lo que considere pertinente a fin materializar la medida.

NOTIFÍQUESE

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE

Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrete

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566d60459c4b689a618b4ca2a2d4469745f98515f3eb33972e0f3fa8573be4a3**

Documento generado en 24/03/2023 02:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>